

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-HMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS SECOS Y OTROS PARA ATENCION DE PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL HMA

Ruc/código : 20606590271
Nombre o Razón social : NAVIKA E.I.R.L.

Fecha de envío : 21/03/2024
Hora de envío : 15:48:07

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Consulta N° 1.- En los "documentos de presentación obligatoria", también debe incluirse Copia de Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de Planta , otorgado por un laboratorio acreditado ante INACAL.
En los pronunciamientos N° 817-2018/OSCE DGR, 124-2019/OSCE DGR permiten participar en los procesos con el mencionado documento

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 3.1 E. T. Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA, DEBIDO QUE, RESTRINGE LA PARTICIPACION DE PARTICIPANTES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-HMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS SECOS Y OTROS PARA ATENCION DE PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL HMA

Ruc/código :	20606590271	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	NAVIKA E.I.R.L.	Hora de envío :	15:48:07

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Consulta N° 2.- Con respecto al registro sanitario, del paquete N° 3, debe tenerse en cuenta que mediante R.M. 1020/2010 MINSA, se aprobó la norma sanitaria, el cual estableció en el numeral 5.1 que los productos elaborados en el establecimiento cuya vida útil permite su comercialización mayor a 48 horas están sujetos a registro sanitario. Por consiguiente al ser un producto consumido antes de las 48 horas, no debe ser exigible la presentación de registro sanitario

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 3.1 E. T. Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN SU CONSULTA, SE ACLARA QUE NO SE SOLICITA REGISTRO SANITARIO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null